



**RESOLUCIÓN N°0296
(28 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2026. Cuyo Objeto es “INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VÍA URBANA CARRERA 7 ENTRE CALLE 6 Y CARRERA 6, EN EL MUNICIPIO DE SUPATÁ, CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO ICCU 1322 DE 2025.”

El alcalde municipal en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mandato contenido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, se precisa que, conforme al artículo 311 de la misma Constitución, al municipio, como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; en ese contexto, el artículo 3º de la Ley 1551 de 2012, normativa que establece disposiciones para modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, dispone que corresponde a estos promover el desarrollo de su territorio y construir las obras necesarias para su progreso, atendiendo, entre otros, los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal formulados por los organismos de acción comunal.

Que, para el Municipio de Supatá, es imprescindible contar con un equipo de profesionales que realicen la interventoría técnica, administrativa y financiera a las obras que el Municipio contrate y ejecute enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo denominado “UNIDOS POR EL SUPATÁ QUE SOÑAMOS”, vigente para el periodo 2024-2027, las cuales se denominan así:

Contrato de obra No. LP-002-2026, CUYO OBJETO ES: “MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VÍA URBANA CARRERA 7 ENTRE CALLE 6 Y CARRERA 6 EN EL MUNICIPIO DE SUPATA CUNDINAMARCA SEGUN CONVENIO ICCU 1322 DE 2025”



Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

Que, el Municipio de Supatá Cundinamarca, requiere realizar la presente contratación en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “UNIDOS POR EL SUPATÁ QUE SOÑAMOS” en la Línea Estratégica I: POR EL SUPATÁ SOÑADO AVANZAMOS JUNTOS EN LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS ECONOMICA, programa 2402: Infraestructura red vial regional, meta de producto: Realizar el mantenimiento, rehabilitación y adecuación de 100 ML de vías en la zona urbana del municipio, en el periodo de gobierno.

Que, el Municipio de Supatá cuenta con una necesidad de atención de sus vías urbanas, vías que desempeñan un papel esencial en el desarrollo del municipio ya que permiten, facilitar la movilidad de personas y bienes, conectar distintos sectores de la ciudad y contribuir al crecimiento económico. La adecuada construcción y mantenimiento de estas vías es una prioridad para la administración local, ya que influyen directamente en la calidad de vida de los ciudadanos y en la seguridad del tránsito urbano.

Que, las vías urbanas del municipio constituyen la columna vertebral del transporte en público y particular, permitiendo la circulación eficiente de vehículos y peatones. Una infraestructura vial en óptimas condiciones favorece el comercio local, agiliza el transporte y facilita el acceso a servicios básicos. Además, la modernización y ampliación de las vías urbanas incentivan el desarrollo de nuevas zonas residenciales y comerciales, dinamizando la economía municipal.

Que, para la administración es de vital importancia que la infraestructura vial del Municipio, se amplíe en cobertura, mejoramiento, rehabilitación y atención de la red vial, las cuales son fuente primaria de movilización y las cuales requieren mejoramientos constantes mejorando así su accesibilidad y transporte.

Que la interventoría consistirá en el seguimiento Técnico, Administrativo y Financiero que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, por cuanto el seguimiento del contrato implica conocimiento especializado en la materia, además de la complejidad o la extensión de los procesos contractuales, sin la cual no podría realizarse un control efectivo y/o con el detalle que se requiere, además de atender los lineamientos legales que implican la contratación de una interventoría externa por el Municipio de Supatá, la cual será vigilada a través de la supervisión que se designe, con el ánimo de verificar el cumplimiento de las actividades, especificaciones y cantidades que se contraten.



Que de conformidad con el artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal para que de conformidad a la Ley, puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas ante la Administración Municipal y ante los organismos de control del Estado para buscar la eficiencia institucional y la privacidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las etapas que se realicen durante este proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio web www.colombiacompra.gov.co.

Que, por los argumentos anteriormente expuestos y teniendo en cuenta lo contemplado en la legislación colombiana se hace necesario contratar la **“INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VÍA URBANA CARRERA 7 ENTRE CALLE 6 Y CARRERA 6, EN EL MUNICIPIO DE SUPATÁ, CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO ICCU 1322 DE 2025.”**

Que el proyecto de pliego, estudio y documentos previos, estuvieron a disposición de los interesados del veintiuno (21) al veinticinco (25) de septiembre de 2026.

Que, dentro del término de presentación de observaciones, la entidad **NO** recibió observaciones contra el proyecto de pliego de condiciones.

Que la Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

Que las personas interesadas en participar pueden consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso en la plataforma Secop I, los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de apertura hasta el día del cierre, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que el Municipio de Supatá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000435 de fecha 17 de septiembre de 2026, por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 34.672.935,00) M/CTE.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$



34.672.935,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos y demás costos y gastos en que deba incurrir el contratista.

Que el plazo de ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción, previa expedición de registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Que es necesario ejecutar el proyecto cuyo objeto es “INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VÍA URBANA CARRERA 7 ENTRE CALLE 6 Y CARRERA 6, EN EL MUNICIPIO DE SUPATÁ, CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO ICCU 1322 DE 2025”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se ordena la apertura, del *CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2026*, en los siguientes términos:

Objeto de la Contratación. “INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VÍA URBANA CARRERA 7 ENTRE CALLE 6 Y CARRERA 6, EN EL MUNICIPIO DE SUPATÁ, CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO ICCU 1322 DE 2025”.

Modalidad de Selección. Licitación pública.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	ETAPA SURTIDA	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	ETAPA SURTIDA	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA SURTIDA	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.



Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA SURTIDA	SECOP; o en , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [número del Proceso de Contratación]	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	ETAPA SURTIDA	[Enlace SECOP]	Decreto 1860/21 art. 5 - Modificación Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/A	[Enlace SECOP]	L. 80/93 art. 30



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	01 DE OCTUBRE DE 2026	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	02 DE OCTUBRE DE 2026	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	02 DE OCTUBRE DE 2026	[Enlace SECOP]	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	07 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 08:30 A.M.	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	07 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 09:00 A.M.	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
		[Página web de la Entidad]	
Publicación del informe inicial de evaluación	13 DE OCTUBRE DE 2026	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Desde:14 DE OCTUBRE 2026 Hasta: 16 DE OCTUBRE DE 2026 (fecha de finalización del traslado del informe de evaluación)	[Enlace SECOP]	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	21 DE OCTUBRE DE 2026	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	22 DE OCTUBRE DE 2026	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.



Firma del contrato	TRES (3) DÍAS HABLES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de Garantías	TRES (3) DÍAS HABLES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	DOS (2) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA GARANTIAS	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en el SECOP-Portal Único de Contratación a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: - El acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dada en Supatá, Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA
Alcalde Municipal

NOMBRE	CARGO	GESTION	Firma
Deicy Borda Gómez	Asesor Jurídico Externo	Proyecto	
Angela María Rivera Correa	Secretaría General y de Gobierno	Revisó	